

244

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE NULIDAD No. 2018-00270
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ARÉVALO POVEDA y OTRA
DEMANDADO : DIANA PATRICIA AVENDAÑO MORENO

Adjúntese a las presentes diligencia, para que surtan los efectos legales respectivos las decisiones proferidas por el Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Familia-, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá y Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, mediante las cuales se rechaza el impedimento formulado por la titular de éste Despacho, en virtud de la recusación presentada por la Dra. María Patricia Gil Corredor y se declara infundada la causal de recusación aceptada por la Juez de éste Estrado Judicial. –fis. 234 a 243-

Conforme a las decisiones de los anteriores Despachos Judiciales, se reasume el conocimiento del proceso referenciado, para continuar con el trámite correspondiente.

En firme la presente providencia regresen las diligencias a Despacho para continuar con la etapa procesal conducente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez